

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SECRETARIA GENERAL

PUBLICACIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"

Numero	Descripción	Fecha de Publicación
Acuerdo No 136-2022	Establecer el precio máximo de venta de los siguientes productos en los distintos eslabones de la cadena alimentaria en todo el territorio nacional de los productos al consumidor final.	1 de diciembre del 2022
Acuerdo No 131-2022	Delegar la firma y sello autorizado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender las licencias de exportación de maíz.	23 de noviembre del 2022

TEGUCIGALPA M.D.C. 04-O 1 - 2023

  
Abog. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA  
Secretario General Interino  
~~Acuerdo SATG 335-2022~~



## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 136-2022**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República, el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo y competencia; sin embargo, por razones de orden público e interés social, podrá dictar medidas para encauzar, estimular, supervisar, orientar y suplir la iniciativa privada, con fundamento en una política económica racional y planificada.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado a través de la Dirección General de Protección al Consumidor, habiendo realizado las inspecciones y monitoreo de precios de los productos de la Canasta Básica Alimentaria Esencial (CBAE) y observar una tendencia alcista en los precios de los productos no justificada, ya que se ha presentado una baja en el precio de los combustibles constante desde el mes de septiembre del 2022 y en el precio de las materias primas utilizadas para su producción de igual forma los precios del transporte de productos, por producto de la especulación, misma que causa un perjuicio económico a los consumidores especialmente a

aquellos que no cuentan con suficientes recursos económicos para la adquisición de productos alimenticios.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Protección al Consumidor y con el objeto de evitar impactos especulativos, la Autoridad de Aplicación debe presentar un Plan de Previsión, Estabilización y Concertación de precios de los artículos que por razón de demanda estacional requieran la participación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Protección al Consumidor, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en su condición de Autoridad de Aplicación podrá determinar el precio máximo de comercialización de bienes de primera necesidad o esenciales para el consumo o la salud, los mismos pueden ser: Bienes de primera necesidad o esenciales para el consumo o la salud, asimismo insumos, materias primas, materiales, envases, empaques o productos semielaborados necesarios para la producción y otros.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 73 de la Ley de Protección al Consumidor establece; las causas para la determinación del precio máximo de venta, la autoridad de aplicación deberá determinar el precio, tarifa o margen máximo de comercialización o la modificación de estos,

en los casos siguientes: cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor que derive en emergencia, desastre o situación de calamidad sea sectorial, regional o nacional declarada por la autoridad competente y que genere acaparamiento, especulación, desabastecimiento o se niegue la venta de los bienes enunciados con la finalidad de provocar el alza de sus precios o cualquier otro perjuicio económico al consumidor.

**CONSIDERANDO:** Que de lo anterior y mediante Decreto Ejecutivo número PCM-24-2022, de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se declaró estado de emergencia en todo el territorio nacional por el periodo de noventa (90) días, siendo causal suficiente para que esta Secretaría de Estado de conformidad a lo estipulado en el Artículo 73 numeral 1, tenga como justificación suficiente el poder determinar precios máximos de venta.

**CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Estado ha realizado gestiones con los distintos eslabones de la cadena alimenticia a fin de lograr acuerdos en defensa de la economía de los consumidores y en vista de que a pesar de las conversaciones sostenidas con productores y distribuidores, persiste una ola especulativa con la finalidad de encarecer los precios sin causa justificada, comprobándose dicha práctica a través de investigaciones de mercado realizadas por Dirección

de Protección al Consumidor, no pudiendo los productores y distribuidores desvirtuar las causas que provocaron el alza, por lo que esta Secretaría en defensa de los derechos de los consumidores acuerda determinar precios máximos de venta de los productos de la Canasta Básica Alimentaria en Ferias, Mercados, Supermercados, Pulperías, Mercaditos y Misceláneos.

#### **POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad con los Artículos 321 y 331 de la Constitución de la República; Artículos 36 numerales 2) y 8), 116 y 118, de la Ley General de Administración Pública; 6, 8, 72, 73 y 75 de la Ley de Protección al Consumidor; 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo 24-2022 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Establecer el precio máximo de venta de los siguientes productos en los distintos eslabones de la cadena alimenticia en todo el territorio nacional de los productos al consumidor final que se detallan a continuación:

## LISTADO DE PRODUCTOS SUJETOS A DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA, DEL 01 DE

DICIEMBRE DEL AÑO 2022 AL 1 ENERO DEL AÑO 2023

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	DETERMINACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA			
			FERIAS	MERCADOS	SUPERMERCADOS	PULPERÍAS, MERCADITOS Y MICELANEO
1	Tajo de Res	Libra	76.00	75.00	86.00	81.00
2	Costilla de Res regular	Libra	64.00	60.00	86.00	66.00
3	Tajo de cerdo	Libra	56.00	60.00	64.00	64.00
4	Piema de cerdo	Libra	56.00	60.00	61.00	64.00
5	Costilla de Cerdo	Libra	56.00	55.00	56.00	60.00
6	Pollo entero congelado sin menudos	Libra	24.50	26.00	34.50	30.00
7	Tlapia entera fresca, refrigerada o congelada	Libra	45.00	45.00	56.50	50.00
8	Pescado blanco	Libra	30.00	25.00	N/A	N/A
9	Leche Integral en polvo	360 g	102.00	95.00	91.00	100.00
10	Leche pasteurizada fluida en bolsa	0.946 litro	25.00	25.00	27.00	27.00
11	Mantequilla	Libra	30.00	30.00	63.00	35.00
12	Queso blanco fresco	Libra	46.00	46.00	60.00	48.00
13	Huevo Grande	Cartón (30 Unidades)	92.00	107.00	110.00	115.00
	Huevo Mediano	Cartón (30 Unidades)	90.00	105.00	108.00	110.00
14	Cebolla Amarilla	Libra	17.00	17.00	20.00	20.00
15	Tomate Pera	Libra	12.00	10.00	17.00	11.00
16	Papas	Libra	12.00	13.00	16.00	14.00
17	Yuca	Libra	8.00	7.00	8.00	8.00
18	Repollo	Libra	5.50	6.00	10.00	7.00
19	Plátano maduro	unidad	8.00	5.00	9.00	6.00
20	Naranja Dulce	unidad	2.00	3.00	3.00	4.00
21	Banano fresco maduro	unidad	2.00	2.00	2.50	2.50
22	Frijol rojo a granel	Libra	15.00	15.00	16.00	17.00
23	Aroz clasificado a granel	Libra	12.00	12.00	12.00	13.00
24	Espaguet	200g	6.50	8.00	9.00	9.00
25	Azúcar Blanca	Libra	11.00	12.00	12.00	13.00
26	Calé Molido	16 onz	72.00	70.00	72.00	75.00
27	Salsa de Tomate	400g	34.00	34.00	35.00	37.00
28	Aceite Vegetal	443ml	37.00	35.00	39.00	39.00
29	Mantequilla comestible de origen Vegetal	Libra	24.00	24.00	27.00	24.00
30	Sal común de mesa Yodada	227g	2.50	2.50	2.50	2.50
31	Tortilla de maiz	Unidad	0.67	0.67	1.54	1.00
32	Pan molde blanco	540 g	49.00	50.00	50.50	55.00

33	Jugo de Naranja	Bolsa	15.00	15.00	15.00	15.00
34	Rapadura de Dulce	Unidad	35.00	35.00	35.00	35.00
35	Boillos de yema grande	2 unidades	75.00	75.00	75.00	85.00
36	Rollo de nojas para tamal	1 libra	20.00	20.00	20.00	20.00
<b>PRECIOS MAXIMOS DETERMINADOS PARA VENTAS POR MAYOR</b>						
		<b>PRESENTACION</b>	<b>PRODUCTORES/ DISTRIBUIDORES</b>			
37	Carne de cerdo en canal con tocino	Libra	39.00			
	Carne de cerdo en canal sin tocino		40.00			
38	Carne de res en canal vaca	Libra	46.00			
39	Caja de Huevo Grande	12 cartones	1020.00			
40	Caja de Huevo Mediano	12 cartones	996.00			

**TERCERO:** En virtud de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Protección al Consumidor, la vigencia del presente Acuerdo Ministerial es por el término de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de su aprobación, el que podrá ser prorrogable por igual término mientras persistan las causas que lo originaron.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección General de Protección al Consumidor a realizar las verificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo; en conjunto con el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Ministerio Público y de esta forma hacer valer los derechos de los consumidores, debiendo sancionar administrativamente de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento y otras leyes administrativas vigentes a todos aquellos proveedores de bienes y servicios que infrinjan lo dispuesto en este acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial, "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

**SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y  
COMERCIO EXTERIOR**

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

**SECRETARIO GENERAL**

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,084

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 131-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

**CONSIDERANDO:** Que para efectos de exportación de maíz comprendidas en las fracciones arancelarias 1005.90.20.00 y 1005.90.30.00 los exportadores deberán contar con licencia de exportación válida y vigente, emitida por la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y sus

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 131-2022

A. 1 - 3

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdo número 502-2022

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

dependencias abajo descritas, la cual será solicitada con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 127-2022 del 09 de noviembre de 2022.

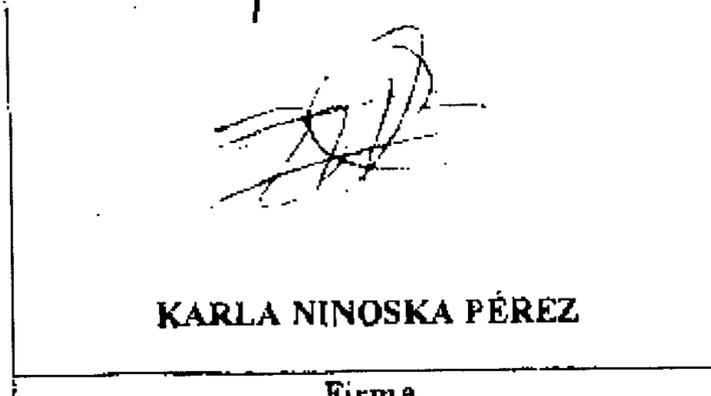
#### POR TANTO:

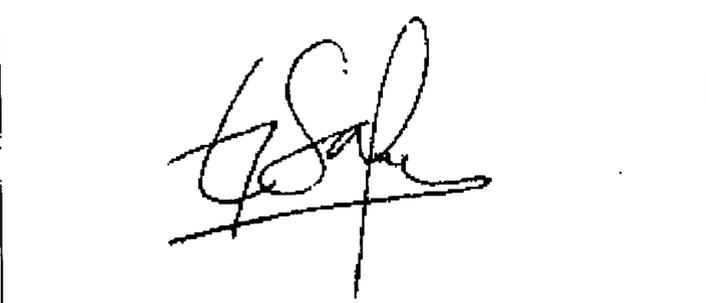
En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender las licencias de exportación de maíz a los siguientes ciudadanos.

A. 1

 <b>MELVIN ENRIQUE REDONDO</b>	 Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior
<p>Firma</p>	<p>Sello</p>
 <b>KARLA NINOSKA PÉREZ</b>	 Dirección General de Integración Económica y Política Comercial
<p>Firma</p>	<p>Sello</p>

 <b>GABRIELA JANETH SALINAS OSORTO</b>	 Dirección General de Integración Económica y Política Comercial
<p>Firma</p>	<p>Sello</p>

**SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los 16 días del mes de noviembre de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado de Integración Económica y Comercio Exterior.

Acuerdo de Delegación No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

**Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO 502-2022**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2022

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 7-2022 fecha 27 de enero del 2022, la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró a la ciudadana **RIXI MONCADA GODOY**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son los colaboradores de la Presidenta de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en el área de su competencia.

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3925

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado, para el despacho de los asuntos de su competencia, serán asistidos por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen y tienen la atribución de conocer y resolver los asuntos competentes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, pudiendo delegar en los funcionarios o titulares el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que les delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entienda posible siempre y cuando se dirija de manera expedita y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tengan el carácter vinculante.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 290-2021, de fecha 20 de mayo del año 2021, se nombró al ciudadano **MARIO GUILLERMO VALLADARES ALCERRO**, en el cargo de Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCEA).

**POR TANTO**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 33, 34, 36 numeral 8, 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 19, 27 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 párrafo segundo, 40 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el artículo 57 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR PROVISIONALMENTE** al ciudadano **MARIO GUILLERMO VALLADARES ALCERRO**, las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, relativas a conocer y resolver con lugar, parcialmente con lugar o sin lugar, las solicitudes de exoneraciones, dispensas, así como firmar registros de exonerados, que sean emitidas por la oficina de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras en la región norte, con sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés, **por el periodo comprendido del dieciocho (18) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, en virtud que la abogada **BESSY CAROLINA BERTRAND BERLIOZ**, jefa de la oficina regional en San Pedro Sula, del departamento de Cortés, se encuentra con reposo por incapacidad médica.

**SEGUNDO:** El delegado es garante del cumplimiento de las funciones y facultades encomendadas conforme a Ley y asume la responsabilidad que resulte de la ejecución de sus actos.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**RIXI MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO

**CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL